

GACETA OFICIAL

**DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA**

Información en este número

Gaceta Oficial No. 010 Ordinaria de 1ro. de abril de 2010

MINISTERIO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución No. 1/10

Resolución No. 3/10

Resolución No. 4/10

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, JUEVES 1ro. DE ABRIL DE 2010

AÑO CVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 10 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 353

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION No. 1/2010

POR CUANTO: Por Acuerdo adoptado por el Consejo de Estado de la República de Cuba el 2 de marzo de 2009, la que suscribe fue designada para desempeñar el cargo de Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: Conforme el Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 2 de junio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y del Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo, y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: Las resoluciones números 51 de 27 de noviembre de 2005 y 66 de 18 de septiembre de 2008 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, establecieron los sistemas salariales de los ministerios de la Industria Pesquera y de la Industria Alimenticia, los que se fusionaron en el Ministerio de la Industria Alimentaria, según lo dispuesto en el Decreto-Ley No. 264 de 2 de marzo de 2009, por lo que resulta necesario establecer el sistema salarial para el referido organismo.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer el Sistema Salarial para el Ministerio de la Industria Alimentaria, que abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores, administrativos, trabajadores de servicios, técnicos y dirigentes.

SEGUNDO: El Sistema Salarial que la presente resolución establece, es de aplicación a los trabajadores del Organismo Central, Uniones, Grupos Empresariales, Empresas y sus establecimientos y Unidades Presupuestadas.

TERCERO: Se aprueban para los dirigentes de las Unidades Presupuestadas del Ministerio de la Industria Alimentaria, los sueldos mensuales siguientes:

a) Organismo Central

Cargos	Sueldos
Ministro	\$650.00
Viceministro Primero	600.00
Viceministro	550.00
Jefe de Secretaría	525.00

Cargos

Segundo Jefe de Secretaría	500.00
Asesor	525.00
Director	525.00
Asesor de Organismo de Atención a la Defensa	525.00
Jefe de Departamento	500.00
Segundo Jefe de Departamento	475.00
Jefe de Grupo Territorial	475.00
Jefe de Sección	475.00

b) Flota Intermedia y de Plataforma

Cargos	Sueldos
Patrón de Flota Intermedia	\$275.00
Jefe de Flotilla de Flota Intermedia	285.00
Patrón de Plataforma	250.00
Jefe de centro de Acopio y los Cayos	250.00

c) Centro Nacional de Inspección de la Calidad (CNICA)

Cargos	Sueldos
Director	\$500.00
Subdirector	475.00
Director Territorial	475.00
Jefe de Departamento	455.00
Jefe de Atención al Hombre	455.00
Jefe de Recursos Humanos	455.00
Jefe Administrativo	385.00
Jefe de Control	315.00

CUARTO: Se establecen los pagos adicionales mensuales siguientes, para los técnicos que laboran en las Unidades Presupuestadas y Oficina Central del Ministerio:

1. Nivel nacional: \$50.00
2. Nivel provincial: 40.00
3. Nivel municipal: 30.00

QUINTO: Se establece para los operarios, trabajadores administrativos y trabajadores de servicios de las Unidades Presupuestadas y la Oficina Central del Ministerio un pago adicional mensual de \$20.00.

SEXTO: Se exceptúan de los apartados CUARTO y QUINTO, las Unidades Presupuestadas que aplican el tratamiento salarial establecido para las entidades de ciencia e innovación tecnológica.

SÉPTIMO: Se mantiene el pago adicional mensual siguiente, para el Centro Nacional de Inspección de la Calidad (CNICA).

- a) dirigentes: \$60.00
 b) técnicos: 45.00
 c) operarios, trabajadores administrativos y de servicios 30.00

OCTAVO: Se mantiene para la Corporación Cuba Ron S.A., la aplicación del Reglamento para la designación del Maestro del Ron Cubano, que establece los requisitos, procedimientos y condiciones que rigen el trabajo y desarrollo de este Maestro, clasificado en tres categorías:

- Categoría I Primer Maestro del Ron Cubano
 Categoría II Maestro del Ron Cubano
 Categoría III Aspirante a Maestro del Ron Cubano

NOVENO: Continuar aplicando en la Corporación Cuba Ron S.A. el pago adicional mensual a los trabajadores que obtengan una de las categorías expuestas en el Apartado anterior, como a continuación se expresa:

Categorías	Pago Adicional
I	\$200.00
II	150.00
III	100.00

DÉCIMO: Se mantienen los pagos adicionales mensuales siguientes:

- a) pago por concepto de lejanía para los trabajadores de la Gerencia de Santa Cruz, perteneciente a la Corporación Cuba Ron S.A. \$0.08 la hora;
 b) pago por coeficiente de interés económico social, en cuantía fija, para los trabajadores directos a la producción, de las siguientes entidades según se refleja en el Anexo 1:
 Empresa de Producciones Mecánicas
 Empresa de Refrigeración
 Empresa de Diseño y Servicios de Ingeniería

- c) pago por años de servicios prestados para la actividad de descarga de cereales según Anexo 2.

- d) pago por años de servicios prestados para la Gerencia de Santa Cruz, perteneciente a la Corporación Cuba Ron según el Anexo 3.

UNDÉCIMO: Los pagos adicionales se aplican según el tiempo realmente trabajado y para la determinación de las cuantías horarias se dividen los valores consignados entre 190.6 horas.

DUODÉCIMO: Las categorías de las organizaciones superiores de dirección empresarial, Grupos Empresariales y de las empresas aparecen en el Anexo 4.

DECIMOTERCERO: Se derogan las resoluciones números 51 de 27 de noviembre de 2005, que estableció el Sistema Salarial del Ministerio de la Industria Pesquera y la 66 de 18 de septiembre de 2008, que estableció el Sistema Salarial del Ministerio de la Industria Alimenticia, ambas del Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

DECIMOCUARTO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para dictar en el marco de su competencia las disposiciones legales requeridas para la implementación de lo que por la presente Resolución se establece y archívese en el protocolo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 27 días del mes de enero de 2010.

Margarita M. González Fernández
 Ministra de Trabajo y Seguridad Social

ANEXO 1

CUANTIAS FIJAS MENSUALES DEL COEFICIENTE DE INTERES ECONOMICO SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DIRECTOS A LA PRODUCCION EN LAS ENTIDADES: EMPRESA DE PRODUCCIONES MECANICAS, EMPRESA DE REFRIGERACION, EMPRESA DE DISEÑO Y SERVICIOS DE INGENIERIA, PERTENECIENTES A LA UNION DE INGENIERIA

	Sin Pago adicional del Perfeccionamiento		Con Pago adicional del Perfeccionamiento	
Grupo	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos
I	23		30	
II	24		31	
III	24		32	
IV	25		33	
V	26	29	33	36
VI	26	29	34	37
VII	28	31	35	38
VIII	29	32	36	39
IX	32	35	39	42
X	33	36	40	43
XI	37	40	44	47
XII	39	42	46	49
XIII	40	43	48	51
XIV	43	46	63	53
XV	44	47	64	55
XVI	46	49	66	56
XVII	48		68	
XVIII	50		70	
XIX	53		73	
XX	55		75	
XXI	60		80	
XXII	65		85	

ANEXO No. 2 (1)

**Cuantías fijas mensuales del Pago Adicional por Años de Servicios Cumplidos
a trabajadores que laboran en la actividad de Descarga de Cereales**

De 3 a 5 Años																
Grupo	Sin Pago Adicional del Perfeccionamiento								Con Pago Adicional del Perfeccionamiento							
	Categorías Ocupacionales								Categorías Ocupacionales							
	D-A-S-O					Técnicos			D-A-S-O					Técnicos		
	Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA		Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA	
		I	II	III	IV		I	II		I	II	III	IV		I	II
I	11	12	13	14	14				15	16	17	17	18			
II	12	13	13	14	15				16	16	17	18	19			
III	12	13	14	14	15				16	17	17	18	19			
IV	13	13	14	15	16				16	17	18	19	19			
V	13	14	14	15	16	14	15	16	17	17	18	19	20	18	19	20
VI	13	14	15	15	16	15	15	16	17	18	18	19	20	18	19	20
VII	14	15	15	16	17	15	16	17	18	18	19	20	21	19	20	21
VIII	14	15	16	17	17	16	17	17	18	19	20	20	21	20	21	21
IX	16	17	17	18	19	17	18	19	20	20	21	22	23	21	22	23
X	16	17	18	19	19	18	19	19	20	21	22	22	23	22	22	23
XI	18	19	20	21	21	20	21	21	22	23	24	24	25	24	24	25
XII	19	20	21	22	22	21	22	22	23	24	25	25	26	25	25	26
XIII	20	21	22	22	23	22	22	23	24	25	25	26	27	25	26	27
XIV	21	22	23	23	24	23	24	24	31	32	33	34	34	27	27	28
XV	22	23	24	24	25	24	24	25	32	33	34	34	35	27	28	29
XVI	23	24	24	25	26	24	25	26	33	34	34	35	36	28	29	30
XVII	24	25	25	26	27				34	35	35	36	37			
XVIII	25	26	27	27	28				35	36	37	37	38			
XIX	26	27	28	29	29				36	37	38	39	39			
XX	28	28	29	30	31				38	38	39	40	41			
XXI	30	31	32	32	33				40	41	42	42	43			
XXII	33	33	34	35	36				43	43	44	45	46			

ANEXO No. 2 (2)

**Cuantías fijas mensuales del Pago Adicional por Años de Servicios Cumplidos
a trabajadores que laboran en la actividad de Descarga de Cereales**

De 6 a 10 Años																
Grupo	Sin Pago Adicional del Perfeccionamiento								Con Pago Adicional del Perfeccionamiento							
	Categorías Ocupacionales								Categorías Ocupacionales							
	D-A-S-O					Técnicos			D-A-S-O					Técnicos		
	Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA		Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA	
		I	II	III	IV		I	II		I	II	III	IV		I	II
I	20	22	23	24	26				27	28	30	31	32			
II	21	23	24	25	27				28	29	31	32	33			
III	22	23	24	26	27				28	30	31	32	34			
IV	23	24	25	27	28				29	31	32	33	35			
V	23	24	26	27	28	26	27	28	30	31	32	34	35	32	34	35
VI	23	25	26	28	29	26	27	29	30	32	33	34	36	33	34	36
VII	25	26	27	29	30	27	29	30	32	33	34	36	37	34	36	37
VIII	26	27	28	30	31	28	30	31	32	34	35	37	38	35	36	38
IX	28	30	31	32	34	31	32	34	35	36	38	39	41	38	39	41
X	29	31	32	33	35	32	33	35	36	37	39	40	41	39	40	41
XI	33	34	36	37	38	36	37	38	40	41	42	44	45	42	44	45
XII	35	36	37	39	40	37	39	40	41	43	44	46	47	44	45	47
XIII	36	37	39	40	41	39	40	41	43	44	45	47	48	45	47	48
XIV	38	40	41	42	44	41	42	44	56	58	59	60	62	48	49	50
XV	40	41	42	44	45	42	44	45	58	59	60	62	63	49	50	52
XVI	41	42	44	45	46	44	45	46	59	60	62	63	64	50	52	53
XVII	43	44	45	47	48				61	62	63	65	66			
XVIII	45	46	48	49	50				63	64	66	67	68			
XIX	47	49	50	51	53				65	67	68	69	71			
XX	50	51	52	54	55				68	69	70	72	73			
XXI	54	55	57	58	59				72	73	75	76	77			
XXII	59	60	61	63	64				77	78	79	81	82			

ANEXO No. 2 (3)

**Cuantías fijas mensuales del Pago Adicional por Años de Servicios Cumplidos
a trabajadores que laboran en la actividad de Descarga de Cereales**

De 11 a 15 Años

Grupo	Sin Pago Adicional del Perfeccionamiento								Con Pago Adicional del Perfeccionamiento							
	Categorías Ocupacionales								Categorías Ocupacionales							
	D-A-S-O					Técnicos			D-A-S-O					Técnicos		
	Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA		Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA	
		I	II	III	IV		I	II		I	II	III	IV		I	II
I	27	29	31	32	34				36	38	40	41	43			
II	28	30	32	34	36				37	39	41	43	45			
III	29	31	32	34	36				38	40	41	43	45			
IV	30	32	34	35	37				39	41	43	44	46			
V	31	32	34	36	38	34	36	38	40	41	43	45	47	43	45	47
VI	31	33	35	37	39	35	37	38	40	42	44	46	48	44	46	47
VII	33	35	37	38	40	37	38	40	42	44	46	47	49	46	47	49
VIII	34	36	38	40	42	38	40	41	43	45	47	49	51	47	49	50
IX	38	40	41	43	45	41	43	45	47	49	50	52	54	50	52	54
X	39	41	43	44	46	43	44	46	48	50	52	53	55	52	53	55
XI	44	46	47	49	51	47	49	51	53	55	56	58	60	56	58	60
XII	46	48	50	52	54	50	52	53	55	57	59	61	63	59	61	62
XIII	48	50	52	53	55	52	53	55	57	59	61	62	64	61	62	64
XIV	51	53	55	56	58	55	56	58	75	77	79	80	82	64	65	67
XV	53	55	56	58	60	56	58	60	77	79	80	82	84	65	67	69
XVI	55	56	58	60	62	58	60	62	79	80	82	84	86	67	69	71
XVII	57	59	61	62	64				81	83	85	86	88			
XVIII	60	62	64	65	67				84	86	88	89	91			
XIX	63	65	67	68	70				87	89	91	92	94			
XX	66	68	70	71	73				90	92	94	95	97			
XXI	72	74	76	77	79				96	98	100	101	103			
XXII	78	80	82	83	85				102	104	106	107	109			

ANEXO No. 2 (4)

**Cuantías fijas mensuales del Pago Adicional por Años de Servicios Cumplidos
a trabajadores que laboran en la actividad de Descarga de Cereales**

Más de 15 Años

Grupo	Sin Pago Adicional del Perfeccionamiento								Con Pago Adicional del Perfeccionamiento							
	Categorías Ocupacionales								Categorías Ocupacionales							
	D-A-S-O					Técnicos			D-A-S-O					Técnicos		
	Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA		Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA	
		I	II	III	IV		I	II		I	II	III	IV		I	II
I	34	36	38	41	43				45	47	50	52	54			
II	35	38	40	42	44				47	49	51	53	56			
III	36	38	41	43	45				47	50	52	54	56			
IV	38	40	42	44	47				49	51	53	56	58			
V	38	41	43	45	47	43	45	47	50	52	54	56	59	54	56	59
VI	39	41	44	46	48	44	46	48	50	53	55	57	59	55	57	59
VII	41	44	46	48	50	46	48	50	53	55	57	59	62	57	59	62
VIII	43	45	47	50	52	47	50	52	54	56	59	61	63	59	61	63
IX	47	50	52	54	56	52	54	56	59	61	63	65	68	63	65	68
X	49	51	53	56	58	53	56	58	60	62	65	67	69	65	67	69
XI	55	57	59	62	64	59	62	64	66	68	71	73	75	71	73	75
XII	58	60	62	65	67	62	65	67	69	71	74	76	78	74	76	78
XIII	60	62	65	67	69	65	67	69	71	74	76	78	80	76	78	80
XIV	64	66	68	71	73	68	71	73	94	96	98	101	103	80	82	84
XV	66	68	71	73	75	71	73	75	96	98	101	103	105	82	84	86
XVI	68	71	73	75	77	73	75	77	98	101	103	105	107	84	86	89
XVII	71	74	76	78	80				101	104	106	108	110			
XVIII	75	77	80	82	84				105	107	110	112	114			
XIX	79	81	83	86	88				109	111	113	116	118			
XX	83	85	87	89	92				113	115	117	119	122			
XXI	90	92	95	97	99				120	122	125	127	129			
XXII	98	100	102	104	107				128	130	132	134	137			

ANEXO No. 3 (1)

**Cuantías fijas mensuales del Pago Adicional por Años de Servicios Cumplidos a Trabajadores
de la Gerencia de Santa Cruz perteneciente a la Corporación Cuba Ron SA.**

De 3 a 5 AÑOS																
Grupo	Sin Pago Adicional del Perfeccionamiento								Con Pago Adicional del Perfeccionamiento							
	Categorías Ocupacionales								Categorías Ocupacionales							
	D-A-S-O					Técnicos			D-A-S-O					Técnicos		
	Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA		Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA	
		I	II	III	IV		I	II		I	II	III	IV		I	II
I	11	12	13	14	14				15	16	17	17	18			
II	12	13	13	14	15				16	16	17	18	19			
III	12	13	14	14	15				16	17	17	18	19			
IV	13	13	14	15	16				16	17	18	19	19			
V	13	14	14	15	16	14	15	16	17	17	18	19	20	18	19	20
VI	13	14	15	15	16	15	15	16	17	18	18	19	20	18	19	20
VII	14	15	15	16	17	15	16	17	18	18	19	20	21	19	20	21
VIII	14	15	16	17	17	16	17	17	18	19	20	20	21	20	20	21
IX	16	17	17	18	19	17	18	19	20	20	21	22	23	21	22	23
X	16	17	18	19	19	18	19	19	20	21	22	22	23	22	22	23
XI	18	19	20	21	21	20	21	21	22	23	24	24	25	24	24	25
XII	19	20	21	22	22	21	22	22	23	24	25	25	26	25	25	26
XIII	20	21	22	22	23	22	22	23	24	25	25	26	27	25	26	27
XIV	21	22	23	24	24	23	24	24	31	32	33	34	34	27	27	28
XV	22	23	24	24	25	24	24	25	32	33	34	34	35	27	28	29
XVI	23	24	24	25	26	24	25	26	33	34	34	35	36	28	29	30
XVII	24	25	25	26	27				34	35	35	36	37			
XVIII	25	26	27	27	28				35	36	37	37	38			
XIX	26	27	28	29	29				36	37	38	39	39			
XX	28	28	29	30	31				38	38	39	40	41			
XXI	30	31	32	32	33				40	41	42	42	43			
XXII	33	33	34	35	36				43	43	44	45	46			

ANEXO No. 3 (2)

**Cuantías fijas mensuales del Pago Adicional por años de servicios cumplidos a Trabajadores
de la Gerencia de Santa Cruz perteneciente a la Corporación Cuba Ron S.A.**

De 6 a 10 AÑOS																
Grupo	Sin Pago Adicional del Perfeccionamiento								Con Pago Adicional del Perfeccionamiento							
	Categorías Ocupacionales								Categorías Ocupacionales							
	D-A-S-O					Técnicos			D-A-S-O					Técnicos		
	Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA		Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA	
		I	II	III	IV		I	II		I	II	III	IV		I	II
I	23	24	26	27	29				30	32	33	35	36			
II	24	25	27	28	30				31	33	34	36	37			
III	24	26	27	29	30				32	33	35	36	38			
IV	25	27	28	30	31				33	34	36	37	39			
V	26	27	29	30	32	29	30	32	33	35	36	38	39	36	38	39
VI	26	28	29	31	32	29	31	32	34	35	37	38	40	37	38	40
VII	28	29	31	32	34	31	32	34	35	37	38	40	41	38	40	41
VIII	29	30	32	33	35	32	33	35	36	38	39	41	42	39	41	42
IX	32	33	35	36	38	35	36	38	39	41	42	44	45	42	44	45
X	33	34	36	37	39	36	37	39	40	42	43	45	46	43	45	46
XI	37	38	40	41	43	40	41	43	44	46	47	49	50	47	49	50
XII	39	40	42	43	45	42	43	45	46	48	49	51	52	49	51	52
XIII	40	42	43	45	46	43	45	46	48	49	51	52	54	51	52	54
XIV	43	44	46	47	49	46	47	49	63	64	66	67	69	53	55	56
XV	44	46	47	49	50	47	49	50	64	66	67	69	70	55	56	58
XVI	46	47	49	50	52	49	50	52	66	67	69	70	72	56	58	59
XVII	48	49	51	52	54				68	69	71	72	74			
XVIII	50	52	53	55	56				70	72	73	75	76			
XIX	53	54	56	57	59				73	74	76	77	79			
XX	55	57	58	60	61				75	77	78	80	81			
XXI	60	62	63	65	66				80	82	83	85	86			
XXII	65	67	68	70	71				85	87	88	90	91			

ANEXO No. 3 (3)

**Cuantías fijas mensuales del Pago Adicional por Años de Servicios Cumplidos a Trabajadores
de la Gerencia de Santa Cruz perteneciente a la Corporación Cuba Ron SA.**

Más de 10 AÑOS																
Grupo	Sin Pago Adicional del Perfeccionamiento								Con Pago Adicional del Perfeccionamiento							
	Categorías Ocupacionales								Categorías Ocupacionales							
	D-A-S-O					Técnicos			D-A-S-O					Técnicos		
	Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA		Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA	
		I	II	III	IV		I	II		I	II	III	IV		I	II
I	34	36	38	41	43				45	47	50	52	54			
II	35	38	40	42	44				47	49	51	53	56			
III	36	38	41	43	45				47	50	52	54	56			
IV	38	40	42	44	47				49	51	53	56	58			
V	38	41	43	45	47	43	45	47	50	52	54	56	59	54	56	59
VI	39	41	44	46	48	44	46	48	50	53	55	57	59	55	57	59
VII	41	44	46	48	50	46	48	50	53	55	57	59	62	57	59	62
VIII	43	45	47	50	52	47	50	52	54	56	59	61	63	59	61	63
IX	47	50	52	54	56	52	54	56	59	61	63	65	68	63	65	68
X	49	51	53	56	58	53	56	58	60	62	65	67	69	65	67	69
XI	55	57	59	62	64	59	62	64	66	68	71	73	75	71	73	75
XII	58	60	62	65	67	62	65	67	69	71	74	76	78	74	76	78
XIII	60	62	65	67	69	65	67	69	71	74	76	78	80	76	78	80
XIV	64	66	68	71	73	68	71	73	94	96	98	101	103	80	82	84
XV	66	68	71	73	75	71	73	75	96	98	101	103	105	82	84	86
XVI	68	71	73	75	77	73	75	77	98	101	103	105	107	84	86	89
XVII	71	74	76	78	80				101	104	106	108	110			
XVIII	75	77	80	82	84				105	107	110	112	114			
XIX	79	81	83	86	88				109	111	113	116	118			
XX	83	85	87	89	92				113	115	117	119	122			
XXI	90	92	95	97	99				120	122	125	127	129			
XXII	98	100	102	104	107				128	130	132	134	137			

ANEXO 4

RELACION DE CATEGORIAS DE EMPRESAS DEL MINISTERIO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

Unión de la Carne**Categorías**

Unidad de Dirección Unión de la Carne	I
Empresa Cárnica Habana	I
Empresa Cárnica "Tauro"	I
Empresa Cárnica Cienfuegos	I
Empresa Cárnica Villa Clara	I
Empresa Cárnica Camagüey	I
Empresa Importadora Exportadora de la Carne (CAREXIM)	I
Empresa Cárnica Nueva Paz	I
Empresa Cárnica Holguín	I
Empresa Cárnica Santiago de Cuba	I
Empresa Cárnica Matanzas	I
Empresa Cárnica de Pinar del Río	II
Empresa Cárnica Granma	II
Empresa Comercializadora Oro Rojo	II
Empresa Cárnica Sancti Spíritus	II
Empresa Cárnica Ciego de Avila	III
Empresa Cárnica Las Tunas	III
Empresa Cárnica Guantánamo	III
Empresa Cárnica "Abel Santa María"	III

Unión Láctea**Categorías**

Unidad de Dirección Unión Láctea	I
Empresa de Productos Lácteos Pinar del Río	I
Empresa de Productos Lácteos Metropolitana	I
Empresa de Productos Lácteos Coppelia	I
Empresa Complejo Lácteo Habana	I
Empresa de Productos Lácteos Río Zaza	I
Empresa de Productos Lácteos Camagüey	I
Empresa de Productos Lácteos Bayazo	I
Empresa de Productos Lácteos Habana	II
Empresa de Productos Lácteos Matanzas	II
Empresa de Productos Lácteos Santiago de Cuba	II
Empresa de Productos Lácteos Villa Clara	II
Empresa de Productos Lácteos Escambray	II
Empresa de Productos Lácteos Ciego de Avila	III
Empresa de Productos Lácteos Holguín	III
Empresa de Productos Lácteos Las Tunas	IV
Empresa de Productos Lácteos Guantánamo	IV
Empresa de Productos Lácteos "Cristóbal Labra"	IV

Unión de Bebidas y Refrescos**Categorías**

Unidad de Dirección Unión de Bebidas y Refrescos	I
Empresa de Bebidas y Refrescos Ciudad Habana	I
Empresa de Bebidas y Refrescos Camagüey	I
Empresa de Bebidas y Refrescos Holguín	I
Empresa de Bebidas y Refrescos Santiago de Cuba	I
Empresa de Bebidas y Refrescos Pinar del Río	I
Empresa de Bebidas y Refrescos Matanzas	II
Empresa de Bebidas y Refrescos Villa Clara	II
Empresa de Bebidas y Refrescos Ciego de Avila	II
Empresa Exportadora de Bebidas y Refrescos	II
Empresa de Aseguramiento y Producción de Concentrados	II
Empresa de Bebidas y Refrescos Habana	III
Empresa de Bebidas y Refrescos Cienfuegos	III
Empresa de Bebidas y Refrescos Sancti Spíritus	III
Empresa de Bebidas y Refrescos Las Tunas	IV
Empresa de Bebidas y Refrescos Granma	IV

Empresa de Bebidas y Refrescos Guantánamo	IV
Empresa de Bebidas y Refrescos Isla de Juventud	IV
Unión de Conservas de Vegetales	Categorías
Empresa Comercializadora de Frutas y Vegetales (CONFRUVE)	I
Unidad de Dirección Unión de Conservas de Vegetales	I
Empresa de Aseguramiento de Conservas “José Luis Tassende”	II
Empresa de Conservas de Vegetales Doña Delicias	II
Empresa de Conservas de Vegetales Granma	II
Empresa de Conservas de Vegetales La Conchita	II
Empresa de Conservas de Vegetales Los Atrevidos	II
Empresa de Conservas de Vegetales Ciego de Avila	III
Empresa de Conservas de Vegetales Sancti Spíritus	III
Empresa de Conservas de Vegetales Santiago de Cuba	III
Empresa de Conservas de Vegetales Turquino	III
Empresa de Conservas de Vegetales Camagüey	IV
Unión Molinera	Categorías
Unidad de Dirección Unión Molinera	I
Empresa Cubana del Pan	I
Empresa de Cereales “Luis Augusto Turcios Lima”	I
Empresa de Cereales Cienfuegos	I
Empresa de Cereales Santiago de Cuba	II
Empresa de Cereales “José Antonio Echeverría”	II
Empresa de Aseguramiento y Servicios de Industria Molinera	II
Empresa Molinera y Confitera Holguín	III
Empresa Panificadora	III
Empresa Molinera Cárdenas	III
Unión Confitera	Categorías
Empresa de Pastas Alimenticias Vita Nuova	I
Empresa de Pastas y Caramelos Santiago de Cuba	I
Unidad de Dirección Unión Confitera	I
Empresa Confitera Camagüey	II
Empresa Confitera La Estrella	II
Empresa Cubana de Chocolatería	II
Empresa de Pastas Alimenticias de Cienfuegos	II
Empresa Importadora Exportadora Confitel	II
Empresa Comercializadora Gamby	III
Empresa de Derivados del Cacao “Rubén Suárez Abella”	III
Empresa Confitera Caibarién	IV
Unión de Cervecerías	Categorías
Empresa Cervecería Tímina	I
Unidad de Dirección Unión de Cervecerías	I
Empresa Cervecería “Antonio Díaz Santana” (Manacas)	II
Empresa Cervecería “Guido Pérez”	II
Empresa Cervecería Ciego de Avila	II
Empresa Cervecería Santiago de Cuba (Hatuey)	II
Empresa de Aseguramiento y Comercializadora de Maltas y Cervezas	II
Unión de Ingeniería	Categorías
Unidad de Dirección Unión de Ingeniería	I
Empresa de Sistemas Automatizados (Alimatic)	I
Empresa de Diseño y Servicios de Ingeniería	I
Empresa de Producciones Mecánicas	II
Empresa de Refrigeración	II
Empresa Importadora – Exportadora de Equipos y Piezas de Ingeniería	II
Empresa de Servicios para la Industria Alimenticia	III
Grupo Empresarial Cubacafé	Categorías
Unidad de Dirección Grupo Empresarial Cubacafé	I
Empresa Torrefactora y Distribuidora de Café Ciudad de La Habana	I

Grupo Empresarial Cubacafé

Empresa Torrefactora y Distribuidora de Café Santiago de Cuba
 Empresa Torrefactora y Distribuidora de Café Holguín
 Empresa Torrefactora de Café Regil
 Empresa Comercial Cubacafé
 Empresa de Aseguramiento, Servicios y Transporte
 Empresa Torrefactora y Distribuidora de Café Pinar del Río
 Empresa Torrefactora y Distribuidora de Café Artemisa
 Empresa Torrefactora y Distribuidora de Café Matanzas
 Empresa Torrefactora de Café Villa Clara
 Empresa Torrefactora y Distribuidora de Café Sancti Spíritus
 Empresa Torrefactora de Café Camagüey
 Empresa Torrefactora y Distribuidora de Café Cienfuegos
 Empresa Torrefactora y Distribuidora de Café Ciego de Avila
 Empresa Torrefactora y Distribuidora de Café Isla de la Juventud

Categorías

I
 II
 II
 II
 II
 III
 III
 III
 III
 III
 III
 IV
 IV
 IV

Grupo Empresarial de Aceites y Grasas Comestibles

Unidad de Dirección Grupo Empresarial de Aceites y Grasas Comestibles
 Empresa Procesadora de Soya
 Empresa de Aceites y Grasas Comestibles Habana
 Empresa Refinadora de Aceites Santiago de Cuba
 Empresa de Aceites y Grasas Comestibles Camagüey

Categorías

I
 I
 II
 II
 II

Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial

Corporación Alimentaria S.A.
 Cuba Ron S.A.

Categorías

I
 I

Poder Popular

Empresa Provincial de la Industria Alimentaria Ciudad Habana
 Empresa Provincial Alimenticia Camagüey
 Empresa Provincial Productora y Distribuidora de Alimentos Holguín
 Empresa Provincial de la Industria Alimentaria Santiago de Cuba
 Empresa Provincial Industria Alimentaria Guantánamo
 Empresa Provincial de la Industria Alimentaria Pinar del Río
 Empresa Provincial de Producciones Alimentarias Habana
 Empresa Provincial de Alimentos Matanzas
 Empresa Provincial Productora de Alimentos Villa Clara
 Empresa Provincial de Industrias Alimenticias Cienfuegos
 Empresa Provincial Industria Alimentaria Ciego de Avila
 Empresa Provincial Integral de la Industria Alimenticia Granma
 Empresa Provincial Industria Alimentaria Sancti Spíritus
 Empresa Provincial Integral Industria Alimenticia Las Tunas
 Empresa Municipal de Industria Alimentaria Isla de la Juventud

Categorías

I
 I
 I
 I
 I
 II
 II
 II
 II
 II
 II
 II
 III
 III
 III

Grupo Empresarial Pescacuba

CARIBEX S.A.
 Empresa Pesquera Industrial La Coloma EPICOL
 Empresa Pesquera Industrial Isla de la Juv. PESCAISLA
 Empresa Pesquera Industrial de Batabanó PESCAHABANA
 Empresa Pesquera Industrial de Caibarien EPICAI
 Empresa Pesquera Industrial de Sancti Spíritus EPISAN
 Empresa Pesquera Industrial de Santa Cruz del Sur EPISUR
 Empresa Pesquera Industrial de Granma EPIGRAN
 Grupo Empresarial PESCACUBA
 Empresa Pesquera Industrial de Cienfuegos EPICIEN
 Empresa Pesquera Industrial de Ciego de Avila EPIVILA
 Empresa Importadora y Prov. De Prod. De la Pesca PROPES
 Empresa Pesquera Industrial de Niquero EPINIQ
 Empresa Pesquera Industrial de Matanzas EPIMAT
 Empresa Pesquera Industrial de las Tunas EPITUN

Categorías

I
 I
 I
 I
 I
 I
 I
 I
 II
 II
 II
 II
 IV
 IV

Grupo Empresarial Indipes

Empresa de Producciones Alimentarias PRODAL

Categorías

I

Grupo Empresarial Indipes**Categorías**

Empresa Pesquera de Villa Clara PESCAVILLA
 Empresa Pesquera de Camagüey PESCACAM
 Empresa Pesquera de Santiago de Cuba PESCASAN
 Grupo Empresarial INDIPIES
 Empresa Industrial de Alimentos INDAL
 Empresa Pesquera de la Habana ACUABANA
 Empresa Pesquera Cienfuegos PESCACIEN
 Empresa Pesquera Sancti Spíritus PESCAPIR
 Empresa Pesquera de Ciego de Avila PESCAVILA
 Empresa PESCACARIBE
 Empresa Pesquera de Holguín PESCAHOL
 Empresa Flota del Golfo
 Empresa Pesquera Pinar del Río PESCARIO
 Empresa Comercial de Alimentos COPMAR
 Empresa Mercados Pesqueros MERCOMAR
 Empresa Pesquera de Matanzas PESCAMAT
 Empresa de Servicios Básicos SERVIPES
 Empresa Pesquera de Guantánamo PESCAGUAN
 Empresa Pesquera de las Tunas PESCATUN
 Empresa Pesquera Granma PESCAGRAN
 Empresa IMPESCA

I
 I
 I
 I
 II
 II
 II
 II
 II
 II
 II
 II
 III
 III
 III
 III
 IV
 IV
 IV
 IV
 IV
 IV

Grupo Empresarial Argus**Categorías**

CHULLIMA
 SERCOMAR
 ASTICAR
 REFRITEL
 Grupo Empresarial ARGUS
 Firma Comercial AVOS
 ASTIMAR
 CEPRONA
 COMELEC
 NAVALEC
 ASTISUR
 ASTINOR
 TRANSER
 ASTIGOLF
 ASTIGAL
 ARGUSERVI
 Empresa Comercial ARGUS

I
 I
 I
 I
 I
 II
 II
 II
 II
 II
 II
 II
 III
 III
 III
 III
 III

Grupo Empresarial Gedecam**Categorías**

CALISUR
 Grupo Empresarial GEDECAM
 CULTISUR
 SANROS
 YAGUACAM
 Empresa CAMARON CARIBE
 Empresa en Inversiones para el Cultivo del Camarón (GUAJACA)
 ALISUR
 CULTIZAZA
 Empresa de Servicios Varios EMSERVA

I
 I
 II
 II
 II
 II
 II
 III
 III
 IV

Grupo Empresarial Pesport**Categorías**

Empresa Terminal Refrigerada TERREF
 Empresa de Servicios de Transporte (TRANSFLOT)
 Empresa de Transporte Refrigerado (ATLAS)
 Empresa Telemática TELEMAR
 Empresa de Servicios Técnicos Navales (SETECNA)
 Empresa de Servicios Administrativos (SERVIGEN)
 Empresa de Contratación y Colocación (GENMAR)
 Empresa de Abastecimientos Navales (ABANAV)

I
 II
 II
 III
 III
 IV
 IV
 IV

Grupo Empresarial Pesport

Firma Comercial Importadora del Mar (IMPOMAR)

Revista Mar y Pesca

Sociedad Mercantil PESCAVANTE S.A

Categorías

IV

IV

IV

UNIDADES PRESUPUESTADAS

ONIP

CIP

IM GONZALEZ LINES

UCA

OPIP Provinciales en todas las provincias

OFICINA EMPLEADORA

Categorías

I

II

II

III

III

IV

RESOLUCION No. 3/2010

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 2 de marzo de 2009, la que suscribe fue designada para desempeñar el cargo de Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 3135 de 26 de marzo de 1984, del antes denominado Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social, se aprobó el Calificador de cargos técnicos Propios de la Federación de Mujeres Cubanas, que ha mantenido su vigencia.

POR CUANTO: La Federación de Mujeres Cubanas ha solicitado la aprobación del nuevo calificador de cargos técnicos propios, el que ha sido revisado con la participación del Sindicato Nacional correspondiente, por lo que una vez evaluada la propuesta presentada, es procedente su aprobación.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar el Calificador de cargos técnicos Propios de la Federación de Mujeres Cubanas cuyos cargos, contenido de trabajo, grupos de escala de complejidad y requisitos de conocimientos, aparecen en el anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO: Las denominaciones, descripciones del contenido de trabajo, los requisitos de conocimientos y los grupos de escala de complejidad que aparecen en el presente calificador, no pueden ser modificados en forma alguna sin la aprobación de este Ministerio.

TERCERO: Las funciones o tareas principales descritas en los contenidos de trabajo de cada cargo, son una guía para que la administración refleje, en el contrato de trabajo, o en el documento de designación en el caso de los funcionarios, las funciones o tareas específicas y con el nivel de detalle necesario para la organización y división del trabajo establecida en la entidad laboral de que se trate.

CUARTO: La descripción de las funciones o tareas principales, que integran el calificador que por la presente se aprueba, obra archivada en la Dirección de Organización del Trabajo de este Ministerio.

QUINTO: Se deroga la Resolución No. 3135 de 26 de marzo de 1984, del antes denominado Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social, que aprobó el calificador de cargos técnicos propios de la Federación de Mujeres Cubanas.

SEXTO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para dictar en el marco de su competencia, las disposiciones legales requeridas para la implementación de lo que por la presente Resolución se establece y archívese el original de esta Resolución en el protocolo de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 3 días del mes de febrero de 2010.

Margarita M. González Fernández

Ministra de Trabajo y Seguridad Social

ANEXO**RELACION DE CARGOS TECNICOS POR GRUPOS DE COMPLEJIDAD****GRUPO VIII**

Técnica en Trabajo Social del Municipio.

GRUPO IX

Coordinadora del Trabajo de las Casas de Orientación a la Mujer y la Familia. Provincial.

Especialista en Trabajo Social. Provincial.

GRUPO X

Especialista para atender el trabajo de las Casas de Orientación a la Mujer y la Familia. Nacional.

Especialista de Relaciones Internacionales.

Especialista en el Trabajo de Prevención Social. Nacional

RESOLUCION No. 4/2010

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 2 de marzo de 2009, la que suscribe fue designada para desempeñar el cargo de Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: La Resolución No. 39 de 6 de junio de 2008 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, estableció

el Sistema Salarial del Ministerio de la Construcción y las empresas constructoras del Poder Popular, la que es necesario sustituir debido a transformaciones realizadas en el organismo.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer el Sistema Salarial del Ministerio de la Construcción y las empresas constructoras del Poder Popular que abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios, técnicos y dirigentes.

SEGUNDO: El Sistema Salarial que la presente Resolución establece, es de aplicación a los trabajadores del organismo central y unidades presupuestadas del Ministerio de la Construcción, Instituto Nacional de la Vivienda, grupos empresariales de la Construcción y sus empresas, empresas de subordinación nacional y empresas constructoras del Poder Popular territoriales.

TERCERO: Se establece para los dirigentes del organismo central del Ministerio de la Construcción, los sueldos siguientes:

Cargos	Sueldos
Ministro	\$650.00
Viceministro Primero	600.00
Viceministro	550.00
Jefe de Despacho	525.00
Asesor	525.00
Director	525.00
Director Interno	500.00
Jefe de Unidad de Tesorería	500.00
Jefe de Unidad Registro Nacional de Constructores de la República de Cuba	500.00

CUARTO: Se establecen para los dirigentes del Instituto Nacional de la Vivienda, los sueldos siguientes:

Cargos	Sueldos
Presidente	\$600.00
Vicepresidente Primero	550.00
Vicepresidente	525.00
Jefe de Despacho	500.00
Asesor	500.00
Directores	500.00
Jefes de Departamento	475.00

QUINTO: Se establecen para los dirigentes de las unidades de producción y servicios del Instituto Nacional de la Vivienda los sueldos siguientes:

Cargos	Sueldos
Jefe de Unidad de Aseguramiento	\$425.00
Jefe de Unidad de Servicios	400.00

SEXTO: Se establecen para los dirigentes de las unidades presupuestadas del Ministerio de la Construcción los sueldos siguientes:

a) Unidades de Inspección Estatal

Cargos	Sueldos
Director de la unidad territorial de Inspección Estatal	\$500.00
Jefe de Departamento Económico-Administrativo	455.00
b) Centro Técnico de la Vivienda y el Urbanismo	

Cargos	Sueldos
Director	\$500.00
Subdirector de Investigaciones y Desarrollo	475.00
Subdirector de Experimentación	475.00
Subdirector Servicios Técnicos	475.00
Subdirector Económico Administrativo	455.00
Jefe de Departamento Económico	425.00
Jefe de Departamento Recursos Humanos	425.00
Jefe de Departamento Aseguramiento	425.00
c) Dirección Provincial de Microbrigada Estatal de Ciudad de La Habana	

Cargos	Sueldos
Director	\$500.00
Vicedirector	475.00
Jefe de Zona Especial Las Guásimas	425.00
d) Direcciones municipales de microbrigadas Estatal de Ciudad de La Habana	

Cargos	Sueldos
Director	\$400.00
Vicedirector	385.00
e) Unidades provinciales de microbrigadas estatales	

Cargos	Sueldos
Jefe de Unidad Aseguramiento	\$385.00
Jefe de Unidad Atención al Hombre	385.00
Jefe de Base de Transporte	385.00
Jefe de Unidad de Almacén Anillo	385.00
Jefe de Unidad de Izaje Microbrigada	385.00
Jefe de la Unidad de la Dependencia Interna	365.00
f) Unidades presupuestadas de Capacitación	

Cargos	Sueldos
Director del Centro Provincial de Capacitación de Ciudad de La Habana	\$400.00
Director del Centro Provincial de Capacitación de Sancti Spíritus, Granma y Santiago de Cuba	385.00
Director del Centro Provincial de Capacitación de Camagüey y Holguín	375.00

Para el resto de las Unidades Presupuestadas de Capacitación, que son las escuelas territoriales de Pinar del Río, Varadero, Habana, Villa Clara, Cienfuegos, Ciego de Avila, Las Tunas y Guantánamo se aplica lo que establece el Reglamento para el personal docente, dirigentes no docentes y personal de apoyo de las escuelas de capacitación de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado.

SÉPTIMO: Se establece para los técnicos que laboran en las unidades presupuestadas los pagos adicionales siguientes:

a) nivel de nación	\$50.00
b) nivel provincial	40.00
c) nivel municipal	30.00

OCTAVO: Se establece para los operarios, trabajadores de servicios y trabajadores administrativos de las unidades presupuestadas un pago adicional de \$20.00.

NOVENO: Se incluyen, en los pagos adicionales establecidos en los apartados Séptimo y Octavo, los 20.00 pesos que recibían los trabajadores que ocupaban cargos técnicos no propios de la actividad jurídica, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios y operarios relacionados tanto en los calificadores propios como comunes, en el Insti-

tuto Nacional de la Vivienda, y en las direcciones provinciales y municipales pertenecientes a los respectivos consejos de Administración del Poder Popular.

DÉCIMO: Mantener los pagos adicionales por concepto de años de servicio, siguientes:

- a) trabajadores de los Grupos Empresariales de la Construcción, sus empresas subordinadas y las Empresas Constructoras Integrales, que aplican lo establecido en el Reglamento General de los Contingentes Constructores y la Empresa de Tecnología Industrial para la Construcción (TICONS), según Anexo 1 de la presente Resolución;
- b) trabajadores de la Empresa Canteras Habana, que ocupan los cargos enumerados en el Anexo 2 y los pagos adicionales reflejados en el Anexo 3 de la presente Resolución;
- c) trabajadores de las brigadas, agrupaciones y establecimientos subordinados a empresas de construcción y montaje y que ocupan los cargos enumerados en el Anexo 4, y reflejados en el Anexo 5 de la presente Resolución;
- d) albañiles del Ministerio de la Construcción según se establecen en Anexo 6.

UNDÉCIMO: Mantener un pago adicional para los Maestros de Oficios en la actividad de Canteras que pertenecen a la Empresa de Canteras, según Anexo 7 de la presente Resolución.

DUODÉCIMO: Mantener a los choferes operadores de grúa sobre camión o neumáticos del grupo VIII y a los operadores de grúas de izaje del grupo VII de la Empresa Central de Equipos CUBIZA, un pago adicional, según Anexo 8 de la presente Resolución.

DECIMOTERCERO: Mantener pago adicional de 125 pesos por homologación a Operarios de Soldadura, Buceo y Pailería, certificados por el Registro Cubano de Buques y por CENEX (MICONs)

DECIMOCUARTO: Establecer un pago adicional por coeficiente de interés económico social en cuantía fija, equivalente a 1,5 en las provincias de La Habana, Ciudad de La Habana y en las obras del turismo de los polos turísticos de Varadero, Cayo Santa María, Cayo Coco, Cayo Largo, Península de Guanacahabibes, Polo Turístico de Holguín y las obras de la "Expansión del Níquel" del Municipio de Moa, Empresa Empleadora del Ministerio de la Construcción, Unión de Empresas Constructoras del Caribe S.A., UNECA, Actividad de Construcción y Montaje de Túneles como parte de la Tarea Refuerzo, Quality Cuba S.A., y equivalente a 1,3 en el resto de las provincias del país, para los trabajadores de las empresas del Ministerio de la Construcción que aparecen en los anexos 9 y 10 de la presente Resolución, los cuales laboran en las actividades que aparecen a continuación siguientes:

- a) construcción y montaje,
- b) industria de materiales de construcción,

- c) abastecimiento y transporte,
 - d) diseño e ingeniería,
 - e) suministro y transporte,
 - f) soluciones mecánicas,
 - g) servicios ingenieros.
 - h) construcción de túneles de la Tarea Refuerzo
 - i) empleo de la fuerza de trabajo para el exterior
- Este Coeficiente sustituye los pagos por:

1. obras de la Batalla de Ideas;
2. construcción de túneles;
3. obras del Turismo aprobado en las empresas del Ministerio que lo tienen autorizado y los pagos por condiciones laborales anormales de trabajo de la Industria de Materiales, y de las entidades que se les aprueba estos coeficientes de Interés Económico Social, excepto el pago por altura y nocturnidad;
4. pago adicional del 30 % y 15 % por la evaluación del desempeño en las empresas de proyectos.

DECIMOQUINTO: Los pagos adicionales se aplican según el tiempo realmente trabajado y para la determinación de las cuantías horarias se dividen los valores consignados entre 190,6 horas.

Cuando los trabajadores de las Entidades que tienen el pago equivalente al 1.5, sean movilizados a ejecutar obras priorizadas por el país se les mantendrá la cuantía que tienen aprobada.

DECIMOSEXTO: Las categorías de las organizaciones superiores de dirección y de las empresas aparecen en el Anexo 11.

DECIMOSÉPTIMO: En el caso de los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, se aplica lo que dispongan dichos organismos, a partir de lo establecido en la presente.

DECIMOCTAVO: Se deroga la Resolución No. 39 de fecha 6 de junio de 2008, del Ministro de Trabajo y Seguridad Social que estableció el Sistema Salarial del Ministerio de la Construcción y las empresas constructoras del Poder Popular.

DÉCIMONOVENO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para dictar en el marco de su competencia las disposiciones legales requeridas para la implementación de lo que por la presente Resolución se establece y archívese en el protocolo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 5 días del mes de febrero de 2010.

Margarita M. González Fernández
Ministra de Trabajo y Seguridad Social

ANEXO 1

PAGO ADICIONAL POR AÑOS DE SERVICIOS CUMPLIDOS A TRABAJADORES DE LOS GRUPOS EMPRESARIALES DE LA CONSTRUCCION, SUS EMPRESAS SUBORDINADAS Y LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS INTEGRALES, QUE APLICAN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LOS CONTINGENTES CONSTRUCTORES Y LA EMPRESA DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL PARA LA CONSTRUCCION (TICONS)

ENTRE 1 Y 3 AÑOS					MAS DE 4 AÑOS			
Grupos	Sin Pago adicional del Perfeccionamiento		Con Pago adicional del Perfeccionamiento		Sin Pago adicional del Perfeccionamiento		Con Pago adicional del Perfeccionamiento	
	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos
I	11		15		23		30	
II	12		16		24		31	
III	12		16		24		32	
IV	13		16		25		33	
V	13	14	17	18	26	29	33	36
VI	13	15	17	18	26	29	34	37
VII	14	15	18	19	28	31	35	38
VIII	14	16	18	20	29	32	36	39
IX	16	17	20	21	32	35	39	42
X	16	18	20	22	33	36	40	43
XI	18	20	22	24	37	40	44	47
XII	19	21	23	25	39	42	46	49
XIII	20	22	24	25	40	43	48	51
XIV	21	23	31	27	43	46	63	53
XV	22	24	32	27	44	47	64	55
XVI	23	24	33	28	46	49	66	56
XVII	24		34		48		68	
XVIII	25		35		50		70	
XIX	26		36		53		73	
XX	28		38		55		75	
XXI	30		40		60		80	
XXII	33		43		65		85	
XXIII	35		45		70		90	
XXIV	38		48		75		95	

ANEXO 2

LISTADO DE CARGOS DE LA EMPRESA CANTERAS DE LA HABANA QUE TIENEN DERECHO AL PAGO POR AÑOS DE SERVICIOS

Categoría ocupacional de operarios:

Cargos:

1. Operario Integral De la Industria de Materiales de la Construcción
2. Artillero de Canteras
3. Ajustador Reparador
4. Ayudante Integral De la Industria de Materiales de la Construcción
5. Chapista de Equipos Automotores
6. Barrenero
7. Chóferes (Traslado de Materiales en frente de Canteras)
8. Engrasador Automotores
9. Electricistas de Mantenimiento
10. Electricistas de Equipos Automotores
11. Electricistas enrolladores, estibadores, fresadores, hornero de cal
12. Mecánico de Equipos Automotores Especiales
13. Mecánico Especiales de Diagnostico y Prueba
14. Mecánico Especiales de instalación y Reparación de Equipos de Bombeo
15. Mecánico Instalador de Equipos Industriales
16. Operario Extractor de Rocas Ornamentales
17. Chofer Operador de Hormigonera
18. Operador de Compresores
19. Operador de Equipos de Bombeo
20. Operador de Equipos de tratamiento de agua
21. Operador de Equipos barrenador de Canteras
22. Operador de máquinas de cortar metales
23. Operador de Molinos de Canteras
24. Operador de Montacargas
25. Operador de Plantas de Hidratación
26. Operario de Reparadores de Prensa y Cizalla
27. Operario de reparadores de Neumáticos sin Cámara
28. Ponchero
29. Tornero
30. Albañil
31. Albañil Reverberista
32. Chofer Operadores de grúa camión
33. Carpintero
34. Carpintero encabrador
35. Mecánico Montador de Equipos Industriales
36. Operador de topador frontal
37. Operador de cargador frontal
38. Operador de grúa de movimiento de tierra
39. Operador de Grúa de Izaje
40. Plomero
41. Pailero
42. Soldador

Categoría ocupacional de dirigentes:

Cargos:

1. Jefe de Equipos
2. Jefes Técnicos
3. Jefe Técnicos y Equipos
4. Administrador (de Establecimientos)
5. Jefe de Departamento Técnico
6. Jefe de Departamento de Equipo
7. Jefe de Taller
8. Jefe de Turno

Categoría ocupacional de técnicos:

Cargos:

1. Técnico en Explotación de Yacimientos No Metálicos
2. Técnico de Explotación de Minas
3. Técnico en Explotación de Maquinarias y Equipos de Construcción y Transporte
4. Técnico Energético
5. Técnico en Control de Mantenimiento y Lubricación
6. Tecnólogo en Instalaciones Industriales
7. Especialista en Mantenimiento, Reparación y Organización de Talleres
8. Especialista en Mantenimiento y Talleres
9. Analista Técnico
10. Laboratorista de investigación para la Construcción y los Materiales
11. Laboratorista de la Construcción
12. Planificador Controlador de Mantenimiento
13. Proyectista Mecánico
14. Controlador de la Calidad
15. Químico Analista
16. Dibujantes Mecánicos
17. Especialista en Mantenimiento Mecánico
18. Especialistas en Montaje Mecánico
19. Técnico en Mantenimiento de Equipos Industriales de la Construcción

ANEXO 3

PAGO ADICIONAL POR AÑOS DE SERVICIOS CUMPLIDOS A TRABAJADORES DE LA EMPRESA CANTERAS HABANA

Grupo	Entre 1 y 3 años				Entre 3 y 5 años				Más de 5 años			
	Sin Pago adicional del Perfeccionamiento		Con Pago adicional del Perfeccionamiento		Sin Pago adicional del Perfeccionamiento		Con Pago adicional del Perfeccionamiento		Sin Pago adicional del Perfeccionamiento		Con Pago adicional del Perfeccionamiento	
	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos
I	11		15		23		30		34		45	
II	12		16		24		31		35		47	
III	12		16		24		32		36		47	
IV	13		16		25		33		38		49	
V	13	14	17	18	26	29	33	36	38	43	50	54
VI	13	15	17	18	26	29	34	37	39	44	50	55
VII	14	15	18	19	28	31	35	38	41	46	53	57
VIII	14	16	18	20	29	32	36	39	43	47	54	59
IX	16	17	20	21	32	35	39	42	47	52	59	63
X	16	18	20	22	33	36	40	43	49	53	60	65
XI	18	20	22	24	37	40	44	47	55	59	66	71
XII	19	21	23	25	39	42	46	49	58	62	69	74
XIII	20	22	24	25	40	43	48	51	60	65	71	76
XIV	21	23	31	27	43	46	63	53	64	68	94	80
XV	22	24	32	27	44	47	64	55	66	71	96	82
XVI	23	24	33	28	46	49	66	56	68	73	98	84
XVII	24		34		48		68		71		101	
XVIII	25		35		50		70		75		105	
XIX	26		36		53		73		79		109	
XX	28		38		55		75		83		113	
XXI	30		40		60		80		90		120	
XXII	33		43		65		85		98		128	
XXIII	35		45		70		90		105		135	
XXIV	38		48		75		95		113		143	

ANEXO 4
PAGO POR AÑOS DE SERVICIOS
A TRABAJADORES QUE OCUPAN CARGOS
EN BRIGADAS, AGRUPACIONES
Y ESTABLECIMIENTOS SUBORDINADOS
A EMPRESAS DE CONSTRUCCION Y MONTAJE

Categoría ocupacional de operarios:

Cargos:

1. Operario Masillero
2. Operador de Maquina para pulir Centro, Orilla en pisos y Zócalos
3. Operario Montador de Maquina Especial de Izaje
4. Pintor de la Construcción
5. Albañil
6. Albañil Reverberistas
7. Armador de Estructuras
8. Carpintero
9. Carpintero Encofradores
10. Cabilleros
11. Electricista Instalador
12. Mecánico Electricista Montador de Equipos Industriales
13. Mecánico Instaladores de Equipos Industriales
14. Mecánico de instalaciones y reparaciones de ascensores
15. Operario de impermeabilización
16. Plomero
17. Pailero Industrial de la Construcción
18. Soldador
19. Armador de Estructura de Hormigón y Hormigón Postensado
20. Operario instalador de falso techo, marquetería de aluminio, cristales y tabaquería ligera
21. Operario de Perforación y Fundición de Pilotes
22. Operador de Equipos de hinca y extracción de pilotes
23. Operador de cargador frontal
24. Operador de cilindro
25. Operador de motoniveladoras
26. Operador de mototraillas
27. Operador de grúas de movimiento de tierra
28. Operador de grúa de izaje
29. Operador de grúas torres
30. Chofer operador de grúa camión
31. Operador de equipos pesados (tractor de estera en función de equipos auxiliares de traillas o mototraillas)
32. Jefe de Cuadrilla o de Brigadas, que tengan como calificación cualquiera de las ocupaciones anteriormente relacionadas y realicen los trabajos inherentes a la misma)

Categoría ocupacional de dirigentes:

Cargos:

1. Jefe de Brigada Constructora
2. Jefe de Agrupación Constructora
3. Jefe del Departamento Técnico (en la Agrupación Constructora)
4. Jefe del Departamento de Equipos (en la Agrupación Constructora)
5. Jefe de la Sección de Programación (en la Agrupación Constructora>)
6. Ejecutor Mayor
7. Ejecutor
8. Jefes de Colectivo
9. Jefe de Actividades Ingenieras

10. Administrador de Establecimiento
11. Jefe del Departamento Técnico Productivo (en los Establecimientos)
12. Jefe de Taller
13. Jefe de Turno

Categoría ocupacional de técnicos:

Cargos:

1. Asesor de Mantenimiento Mecánico
2. Técnico de Proyecto e Ingeniería
3. Técnico Controlador en Normalización, Metrología y Calidad
4. Diseñador Mecánico
5. Dibujante Mecánico

Especialista en:

Cargos

1. Obras de Ingeniería
2. Obras de Arquitectura
3. Obras Industriales
4. Ajuste y Reajuste de Ascensores
5. Obras Hidrotecnicas
6. Montaje Mecánico
7. Mantenimiento Mecánico
8. Electricista de Obras de Construcción
9. Soldadura
10. Chimenea
11. Incinerador
12. Montaje de Equipos y Sistemas de Regulación y Control
13. Ejecutor Técnico en Obras Marítimas
14. Proyectista Mecánico
15. Programador de Construcciones

Técnico en:

Cargos

1. Obras de Ingeniería
2. Obras de Arquitectura
3. Electricidad
4. Hidrosanitario
5. Montaje Mecánico
6. Montaje Eléctrico
7. Montaje de Equipos y Sistemas de Regulación y Control
8. Obras Industriales
9. Mantenimiento de Vehículos y Equipos de la Construcción
10. Soldadura
11. Ajustador de Ascensores
12. Tratamiento Térmico
13. Maquinado
14. Pailería
15. Instrumentación y Control
16. Izaje
17. Mantenimiento de Instrumentación y Control Automático
18. Reparación y Mantenimiento Eléctrico Industrial
19. Mantenimiento de Equipos Industriales de la Construcción
20. Producción de Muebles Metálicos
21. Perforación
22. Botánica, Areas Verdes y Viveros
23. Archivo "A" (de documentación técnica en ejecución de obras)
24. Explosivos
25. Galvanotecnia

Tecnólogo de:

Cargos

1. Planta de Asfalto
2. Mecánico
3. Reparación de Equipos Eléctricos
4. Técnico de Proyecto e Ingeniería

ANEXO 5

PAGO ADICIONAL POR AÑOS DE SERVICIOS CUMPLIDOS A TRABAJADORES DE LAS BRIGADAS, AGRUPACIONES Y ESTABLECIMIENTOS SUBORDINADOS A EMPRESAS DE CONSTRUCCION Y MONTAJE

Grupo	Entre 3 y 5 años				Entre 6 y 10 años				Más de 10 años			
	Sin Pago adicional del Perfeccionamiento		Con Pago adicional del Perfeccionamiento		Sin Pago adicional del Perfeccionamiento		Con Pago adicional del Perfeccionamiento		Sin Pago adicional del Perfeccionamiento		Con Pago adicional del Perfeccionamiento	
	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos
I	11		15		23		30		34		45	
II	12		16		24		31		35		47	
III	12		16		24		32		36		47	
IV	13		16		25		33		38		49	
V	13	14	17	18	26	29	33	36	38	43	50	54
VI	13	15	17	18	26	29	34	37	39	44	50	55
VII	14	15	18	19	28	31	35	38	41	46	53	57
VIII	14	16	18	20	29	32	36	39	43	47	54	59
IX	16	17	20	21	32	35	39	42	47	52	59	63
X	16	18	20	22	33	36	40	43	49	53	60	65
XI	18	20	22	24	37	40	44	47	55	59	66	71
XII	19	21	23	25	39	42	46	49	58	62	69	74
XIII	20	22	24	25	40	43	48	51	60	65	71	76
XIV	21	23	31	27	43	46	63	53	64	68	94	80
XV	22	24	32	27	44	47	64	55	66	71	96	82
XVI	23	24	33	28	46	49	66	56	68	73	98	84
XVII	24		34		48		68		71		101	
XVIII	25		35		50		70		75		105	
XIX	26		36		53		73		79		109	
XX	28		38		55		75		83		113	
XXI	30		40		60		80		90		120	
XXII	33		43		65		85		98		128	
XXIII	35		45		70		90		105		135	
XXIV	38		48		75		95		113		143	

ANEXO 6

**PAGO ADICIONAL POR AÑOS DE SERVICIOS
A LOS ALBAÑILES DEL MINISTERIO
DE LA CONSTRUCCION**

Años de Servicios	Calificación	
	Albañil "A" Cuantías (pesos)	Albañil "B" Cuantías (pesos)
De 1 a 3	50	40
De 4 a 6	70	60
De 7 a 9	90	80
Más de 10	120	100

ANEXO 7

**PAGO ADICIONAL PARA LOS MAESTROS
DE OFICIOS EN LA ACTIVIDAD DE CANTERAS
QUE PERTENECEN A LA EMPRESA
DE CANTERAS DE LA HABANA**

Grupos	Sin Pago adicional del Perfeccionamiento		Con Pago adicional del Perfeccionamiento	
	Categorías Ocu- pacionales D-A-S-O	Técnicos	Categorías Ocu- pacionales D-A-S-O	Técnicos
V	26	29	33	36
VI	26	29	34	37
VII	28	31	35	38
VIII	29	32	36	39

ANEXO 8

**PAGO ADICIONAL DE LA EMPRESA CENTRAL
DE EQUIPOS. (CUBIZA)**

Grupo	De 60 toneladas hasta 100		De 101 toneladas hasta 149		De 150 toneladas o más	
	Sin Pago adicional del Perfecciona- miento	Con Pago adi- cional del Per- feccionamiento	Sin Pago adicional del Perfecciona- miento	Con Pago adi- cional del Per- feccionamiento	Sin Pago adicional del Perfecciona- miento	Con Pago adi- cional del Per- feccionamiento
	operarios	operarios	operarios	operarios	operarios	operarios
VII	41	53	55	70	69	88
VIII	43	54	57	72	71	90

ANEXO 9

Pago de un coeficiente de interés económico social sobre el salario básico de 1.5 para las provincias de La Habana, Ciudad de La Habana, contingentes subordinados a la dirección provincial movimiento de microbrigadas de Ciudad de La Habana y para las obras de la "Expansión del Níquel" del Municipio de Moa Empresa Empleadora del Ministerio de la Construcción, Unión de Empresas Constructoras del Caribe S.A., UNECA, Actividad de Construcción y Montaje de Túneles como parte de la Tarea Refuerzo, Quality Cuba S.A., y de 1.3 para el resto de las provincias, para el Ministerio de la Construcción.

Entidades que se les autoriza la medida

1. Grupos Empresariales de la Construcción y las Empresas subordinadas siguientes:
 - a) Empresas Constructoras de Arquitectura
 - b) Empresas Constructoras de Ingeniería
 - c) Empresas Constructoras de Arquitectura e Industrial
 - d) Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería
 - e) Empresas de Equipos y Talleres y Comercialización
 - f) Empresas de Servicios de Ingeniería
 - g) Empresas de Producciones Metálicas
 - h) Empresa de Carpintería de Aluminio
 - i) Empresas de Movimiento de tierra
 - j) Empresas de Tecnologías Industriales para la Construcción (TICONS)
 - k) Empresas de Hormigón
 - l) Empresas de Talleres
 - m) Empresas de Izaje
 - n) Constructoras de Arquitectura
 - o) Empresas de Producción Industrial
 - p) Empresas Productora de Prefabricado
 - q) Empresa de Servicio a Trabajadores
 - r) Empresas Agropecuarias
 - s) Empresa de Servicios Ingenieros y Diseño
 - t) Empresa de Tecnología Avanzada de la Construcción (MICALUM)
 - u) Empresa de Servicios Técnicos de Defectoscopia y Soldadura ,(CENEX)
 - v) Empresa de Transporte
 - w) Empresa Comercializadora
 - x) Empresa de Equipos y Talleres
 - y) Empresa de Transporte y Comercialización
2. Grupo Empresarial de Equipos y Soluciones Mecánicas del Ministerio de la Construcción, SOMEK y las Empresas subordinadas siguientes:
 - a) Empresas de Soluciones Mecánicas
 - b) Empresa de Construcción y Montaje Especializado, ECME
 - c) Empresa de Transporte a la Construcción, TRAC
 - d) Empresa Central de Equipos, CUBIZA
 - e) Empresa Constructora de Obras Marítimas (Actividad Constructora y Astilleros)
 - f) Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 5
3. Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción y las Empresas subordinadas siguientes:
 - a) Empresas de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura
 - b) Empresas de Proyectos de Obras de Arquitectura
 - c) Empresa de Proyectos de Obras de Transporte
 - d) Empresa de Proyectos para Industrias Varias, EPROYIV
 - e) Empresas de Proyectos para Industrias de la Básica
 - f) Empresas de Arquitectura e Ingeniería
 - g) Empresa de Diseño e Ingeniería
 - h) Empresa Nacional de Investigaciones Aplicadas, INVESCONS
 - i) Empresa de Informática y Automatización para la Construcción, AICROS
 - j) Empresa de Servicios Especializados y Dirección Integrada de Proyectos ESEDIP
4. Grupo Empresarial de Suministros de la Construcción, GESCONS y las Empresas subordinadas siguientes:
 - a) Empresa Importadora-Comercializadora de la Construcción, IMECO.
 - b) Empresa Importadora-Comercializadora ESCAMBRAY.
 - c) Empresa Comercializadora y Conformadora Carpintería Metálica y PVC, GEPALSI
 - d) Empresa de Servicio a Trabajadores No. 2 de Ciudad de La Habana
 - e) Empresa Comercial Siboney
5. Grupo Industrial de Fibrocemento, PERDURIT y las Empresas subordinadas siguientes:
 - a) Empresas de Fibrocemento
 - b) Empresa de Impermeabilizantes, IMPERASFAL
 - c) Empresa PERDURIT
6. Grupo Empresarial Industrial de la Construcción y las Empresas subordinadas siguientes:
 - a) Empresa de Mármoles Cubanos
 - b) Empresa de Carpintería de Madera
 - c) Empresa de Canteras
 - d) Empresa de Hormigón y Terrazo, HORTER
 - e) Empresa de Transporte de Materiales de Construcción, TRANSMATCO
 - f) Empresa de Producciones de Aluminio, Metálicas y Eléctricas, ALME
 - g) Empresa de Servicios Minero Geológico, EXPLOMAT
 - h) Empresas de Cerámica Blanca
 - i) Empresa de Cerámica Santa Cruz
 - j) Empresas de Materiales de Construcción
 - k) Empresa de Reparación y Mantenimiento Mecánicos, Andrés González Lines
7. Empresas Nacionales de Atención Centralizada
 - a) Empresas Constructoras Integrales
 - b) Empresa Empleadora del Ministerio de la Construcción
8. Dirección Provincial Estatal Movimiento de Microbrigada de Ciudad de La Habana
 - a) Contingente Machaco Ameijeiras
 - b) Contingente Salvador Allende
 - c) Contingente Julito Díaz
 - d) Contingente José Martí
9. Sociedades Mercantiles
 - a) Unión de Empresas Constructoras del Caribe S.A. (UNECA)
 - b) Quality Cuba S.A.
10. Empresas Mixtas
 - a) Suneco

ANEXO 10

PAGO ADICIONAL MENSUAL POR COEFICIENTE DE INTERES ECONOMICO SOCIAL

Grupo	RESTO DE LAS PROVINCIAS				Provincias de La Habana y Ciudad de La Habana, obras del turismo de los polos turísticos de Varadero, Cayo Santa María, Cayo Coco, Cayo Largo, Península de Guanacahabibes y polo turístico de Holguín y las obras de la “Expansión del Níquel” para el municipio Moa, Empresa Empleadora del Ministerio de la Construcción, Unión de Empresas Constructoras del Caribe S.A. UNECA, actividad de construcción y montaje de túneles como parte de la Tarea Refuerzo, Quality Cuba S.A.			
	Sin Pago adicional del Perfeccionamiento		Con Pago adicional del Perfeccionamiento		Sin Pago adicional del Perfeccionamiento		Con Pago adicional del Perfeccionamiento	
	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos
I	68		90		113		150	
II	71		93		118		155	
III	72		95		120		158	
IV	75		98		125		163	
V	77	86	99	108	128	143	165	180
VI	78	87	101	110	130	145	168	183
VII	83	92	105	114	138	153	175	190
VIII	86	95	108	117	143	158	180	195
IX	95	104	117	126	158	173	195	210
X	98	107	120	129	163	178	200	215
XI	110	119	132	141	183	198	220	235
XII	116	125	138	147	193	208	230	245
XIII	120	129	143	152	200	215	238	253
XIV	128	137	188	159	213	228	313	265
XV	132	141	192	164	220	235	320	273
XVI	137	146	197	168	228	243	328	280
XVII	143		203		238		338	
XVIII	150		210		250		350	
XIX	158		218		263		363	
XX	165		225		275		375	
XXI	180		240		300		400	
XXII	195		255		325		425	
XXIII	210		270		350		450	
XXIV	225		285		375		475	

ANEXO 11

CATEGORIA DE LAS EMPRESAS

No.	ENTIDADES	CATEGORIAS
1.	Empresa Constructora Integral de Guantánamo	I
2.	Empresa Constructora Integral Isla de la Juventud	I
3.	Empresa de Seguridad y Protección del Ministerio de la Construcción, en forma abreviada "ESPCONS"	I
4.	Grupo Empresarial de Equipos y Soluciones Mecánicas del Ministerio de la Construcción, SOMECE	I
5.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 5	I
6.	Empresa de Construcción y Montaje Especializado, ECME	I
7.	Empresa Central de Equipos, CUBIZA	I
8.	Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción, GEDIC	I
9.	Empresa de Proyectos de Obras de Arquitectura No 2	I
10.	Empresa de Proyectos de Obras de Transporte	I
11.	Empresa de Proyectos para Industrias Varias, EPROYIV	I
12.	Empresa de Proyectos para Industrias de la Básica, EPROB	I
13.	Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería de Matanzas	I
14.	Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería de Villa Clara	I
15.	Empresa de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura No. 11	I
16.	Empresa Nacional de Investigaciones Aplicadas, INVESCONS	I
17.	Grupo Empresarial de Suministros de la Construcción, GESCONS	I
18.	Empresa Importadora - Comercializadora de la Construcción, IMECO	I
19.	Empresa Comercializadora Escambray	I
20.	Grupo Industrial de Fibrocemento, PERDURIT	I
21.	Empresa de Fibrocemento de Artemisa	I
22.	Empresa de Fibrocemento de Santiago de Cuba	I
23.	Empresa de Impermeabilizantes, en forma abreviada IMPERASFAL	I
24.	Grupo Empresarial Industrial de la Construcción, GEICON	I
25.	Empresa Mármol Cubanos	I
26.	Empresa de Canteras	I
27.	Empresa de Hormigón y Terrazo, HORTER	I
28.	Empresa de Cerámica Blanca San José	I
29.	Empresa de Cerámica Blanca de Holguín	I
30.	Empresa de Cerámica de Santa Cruz	I
31.	Grupo Empresarial de la Construcción de Pinar del Río	I
32.	Empresa de Servicios de Ingeniería y Diseño de Pinar del Río	I
33.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 1, Contingente Celso Maragoto Lara	I
34.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 2, Contingente Comandante Pinares	I
35.	Grupo Empresarial de la Construcción de La Habana	I
36.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales Norte de La Habana	I
37.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería Este de La Habana	I
38.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales Centro de La Habana	I
39.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales Oeste de La Habana	I
40.	Empresa de Servicios de Ingeniería de La Habana	I
41.	Grupo Empresarial de la Construcción de Ciudad de La Habana	I
42.	Empresa de Servicios de Ingeniería No. 1 de Ciudad de La Habana	I
43.	Empresa de Servicios de Ingeniería No. 2 de Ciudad de La Habana	I
44.	Empresa de Servicios de Ingeniería No. 3 de Ciudad de La Habana	I

No.	ENTIDADES	CATEGORIAS
45.	Empresa de Movimiento de Tierras No. 1, Contingente Raúl Roa García	I
46.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 2, Contingente Julio Antonio Mella	I
47.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 3, Contingente Níco López	I
48.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 41, Contingente José Antonio Echeverría Bianchi	I
49.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 66, Contingente Fructuoso Rodríguez	I
50.	Empresa Contingente Blas Roca Calderío	I
51.	Empresa de Tecnologías Industriales para la Construcción, TICONs	I
52.	Grupo Empresarial de la Construcción de Matanzas	I
53.	Empresa de Servicios de Ingeniería de Matanzas	I
54.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 34, Contingente Julio Antonio Mella	I
55.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 35, Contingente José Antonio Echeverría Bianchi	I
56.	Grupo Empresarial de la Construcción de Obras del Turismo	I
57.	Empresa de Servicios de Ingeniería No. 2 de Varadero, ARCOS	I
58.	Empresa Constructora Caribe	I
59.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 36	I
60.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 47, Atrium	I
61.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 28	I
62.	Grupo Empresarial de la Construcción de Villa Clara	I
63.	Empresa de Servicios de Ingeniería de Villa Clara	I
64.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 1	I
65.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 25	I
66.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 26, Contingente Campaña de Las Villas	I
67.	Grupo Empresarial de la Construcción de Cienfuegos	I
68.	Empresa de Servicios de Ingeniería de Cienfuegos	I
69.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 37	I
70.	Empresa Constructora de Obras Industriales No. 6	I
71.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 12	I
72.	Empresa de Tecnología Avanzada de la Construcción, MICALUM	I
73.	Grupo Empresarial de la Construcción de Sancti Spiritus	I
74.	Empresa de Servicios de Ingeniería y Diseño de Sancti Spiritus	I
75.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 30	I
76.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 48, Contingente Néstor Torres Cabrera	I
77.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 49	I
78.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 50, Contingente Alberto Delgado Delgado	I
79.	Grupo Empresarial de la Construcción de Ciego de Avila	I
80.	Empresa de Servicios de Ingeniería de Ciego de Avila	I
81.	Empresa Constructora de Obras del Turismo No. 1	I
82.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 27	I
83.	Grupo Empresarial de la Construcción de Camagüey	I
84.	Empresa de Servicios de Ingeniería de Camagüey	I
85.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 17	I
86.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 8	I
87.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 15	I
88.	Grupo Empresarial de la Construcción de Las Tunas	I
89.	Empresa de Servicios de Ingeniería de Las Tunas	I

No.	ENTIDADES	CATEGORIAS
90.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 33	I
91.	Grupo Empresarial de la Construcción de Holguín	I
92.	Empresa de Servicios de Ingeniería y Diseño de Holguín, VERTICE	I
93.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 19	I
94.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 16	I
95.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 17	I
96.	Empresa Constructora de Obras Industriales No. 9	I
97.	Empresa Constructora Integral No. 3	I
98.	Grupo Empresarial de la Construcción de Granma	I
99.	Empresa de Servicios de Ingeniería y Diseño de Granma	I
100.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 4	I
101.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 18	I
102.	Grupo Empresarial de la Construcción de Santiago de Cuba	I
103.	Empresa de Servicios de Ingeniería de Santiago de Cuba	I
104.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 58	I
105.	Empresa Constructora de Obras Industriales No. 11	I
106.	Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 24	I
107.	Asociación Productiva de la Construcción del Poder Popular de Ciudad de La Habana	I
108.	Empresa de Diseño Ciudad Habana	I
109.	Empresa Provincial Constructora del Poder Popular de Holguín	I
110.	Empresa Provincial Constructora y Mantenimiento Constructivo del Poder Popular de Granma	I
111.	Grupo Empresarial de la Construcción del Poder Popular de Santiago de Cuba	I
112.	Empresa de Equipos Industriales y Sistemas Constructivos	I
113.	Empresa de Servicios Especializados de la Construcción	I
114.	Empresa Provincial de Conservación de Edificaciones y Servicios Menores de Ciudad de La Habana	I
115.	Contingente Machaco Ameijeiras	I
116.	Empresa Empleadora del Ministerio de la Construcción	II
117.	Empresa de Soluciones Mecánicas de Pinar del Río	II
118.	Empresa de Soluciones Mecánicas de Ciudad de La Habana	II
119.	Empresa de Soluciones Mecánicas de Matanzas	II
120.	Empresa de Soluciones Mecánicas de Camagüey	II
121.	Empresa Constructora de Obras Marítimas	II
122.	Empresa de Transporte a la Construcción, TRAC	II
123.	Empresa de Diseño e Ingeniería de Cienfuegos	II
124.	Empresa de Diseño e Ingeniería de Ciego de Avila	II
125.	Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería No. 15	II
126.	Empresa de Informática y Automatización para la Construcción, aicros	II
127.	Empresa Comercial Siboney	II
128.	Empresa de Servicios a Trabajadores No. 2 de Ciudad de La Habana, EBISE	II
129.	Empresa de Fibrocemento de Sancti Spíritus	II
130.	Empresa de Producciones de Aluminio Metálicas y Eléctricas, ALME	II
131.	Empresa de Materiales de Construcción de La Habana	II
132.	Empresa de Materiales de Construcción de Matanzas	II
133.	Empresa de Materiales de Construcción de Villa Clara	II
134.	Empresa de Materiales de Construcción de Cienfuegos	II
135.	Empresa de Materiales de Construcción de Sancti Spíritus	II
136.	Empresa de Materiales de Construcción de Ciego de Avila	II

No.	ENTIDADES	CATEGORIAS
137.	Empresa de Materiales de Construcción de Camagüey	II
138.	Empresa de Materiales de Construcción de Las Tunas	II
139.	Empresa de Materiales de Construcción de Holguín	II
140.	Empresa de Materiales de Construcción de Granma	II
141.	Empresa de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba	II
142.	Empresa de Carpintería de Madera	II
143.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 1	II
144.	Empresa de Transporte de la Construcción de Pinar del Río	II
145.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 24, Contingente 13 de Marzo	II
146.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 40	II
147.	Empresa Productora de Prefabricado de Ciudad de La Habana	II
148.	Empresa de Transporte y Comercialización de Ciudad de La Habana	II
149.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Ciudad de La Habana	II
150.	Empresa de Producciones Metálicas de Ciudad de La Habana	II
151.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 60, Contingente Esteban Hernández Alfonso	II
152.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 9, Contingente IV Congreso del PCC	II
153.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Varadero, VARSE	II
154.	Empresa de Equipos y Talleres de Varadero, EQUIVAR	II
155.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 44	II
156.	Empresa de Servicios Técnicos de Defectoscopía y Soldadura, en forma abreviada CENEX	II
157.	Empresa de Producción Industrial de Cienfuegos	II
158.	Empresa de Izaje de Cienfuegos	II
159.	Empresa de Producción Industrial de Sancti Spíritus	II
160.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 45	II
161.	Empresa de Producción Industrial de Ciego de Avila	II
162.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 53, Contingente XXX Aniversario	II
163.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 5	II
164.	Empresa de Producciones Metálicas de Las Tunas Israel Santos, DURALMET	II
165.	Empresa Productora de Prefabricado de Granma	II
166.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 56, Contingente 30 de Noviembre	II
167.	Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 57, Contingente Héroes del Moncada	II
168.	Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción Civil del Poder Popular de Pinar del Río	II
169.	Empresa Provincial Integral de Construcción y Mantenimiento del Poder Popular de La Habana	II
170.	Empresa de Viales	II
171.	Empresa de Rehabilitación y reparaciones generales	II
172.	Empresa Provincial Integral de Construcción y Mantenimiento del Poder Popular de Matanzas	II
173.	Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento del Poder Popular de Villa Clara	II
174.	Empresa Provincial de Mantenimiento Constructivo y Vial del Poder Popular de Sancti Spíritus	II
175.	Empresa Provincial Integral de Mantenimiento del Poder Popular de Camagüey	II
176.	Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción del Poder Popular de Las Tunas	II
177.	Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento Constructivo del Poder Popular de Santiago de Cuba	II
178.	Empresa Provincial de Construcción de Obras Especiales y Mantenimiento Vial del Poder Popular de Santiago de Cuba	II

No.	ENTIDADES	CATEGORIAS
179.	Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción del Poder Popular de Santiago de Cuba	II
180.	Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento del Poder Popular de Guantánamo	II
181.	Contingente Salvador Allende	II
182.	Contingente Julito Díaz	II
183.	Contingente José Martí	II
184.	Empresa de Soluciones Mecánicas de Villa Clara	III
185.	Empresa de Soluciones Mecánicas de Cienfuegos	III
186.	Empresa de Soluciones Mecánicas de Holguín	III
187.	Empresa de Soluciones Mecánicas de Santiago de Cuba	III
188.	Empresa de Diseño e Ingeniería de Las Tunas	III
189.	Empresa de Diseño e Ingeniería de Guantánamo	III
190.	Empresa Comercializadora Camilo Cienfuegos	III
191.	Empresa Comercializadora y Conformadora de Carpintería Metálica y PVC, GEPALSI	III
192.	Empresa Comercial, PERDURIT	III
193.	Empresa de Reparaciones y Mantenimientos Mecánicos Andrés González Lines	III
194.	Empresa de Servicios Minero Geológico, EXPLMAT	III
195.	Empresa de Materiales de Construcción de Pinar del Río	III
196.	Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo	III
197.	Empresa de Materiales de Construcción de la Isla de la Juventud	III
198.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Pinar del Río	III
199.	Empresa de Transporte de Materiales de Construcción, TRANSMATCO	III
200.	Empresa de Transporte de la Construcción de La Habana	III
201.	Empresa de Producciones Metálicas de La Habana	III
202.	Empresa de Servicios a Trabajadores de La Habana	III
203.	Empresa de Producción Industrial de La Habana	III
204.	Empresa Comercializadora Servi-G	III
205.	Empresa de Equipos y Talleres de Ciudad de La Habana	III
206.	Empresa de Producción Industrial de Matanzas	III
207.	Empresa de Transporte de la Construcción de Matanzas	III
208.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Matanzas	III
209.	Empresa de Hormigón de Varadero	III
210.	Empresa de Transporte y Comercialización de Varadero	III
211.	Empresa de Producción Industrial de Villa Clara	III
212.	Empresa de Hormigón de Villa Clara	III
213.	Empresa de Carpintería de Aluminio de Villa Clara, VILLALCO	III
214.	Empresa de Transporte de la Construcción de Villa Clara	III
215.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Villa Clara	III
216.	Empresa de Talleres de Cienfuegos	III
217.	Empresa de Transporte y Comercialización de Sancti Spíritus	III
218.	Empresa de Transporte de la Construcción de Ciego de Avila	III
219.	Empresa Agropecuaria de la Construcción de Ciego de Avila	III
220.	Empresa de Producción Industrial de Camagüey	III
221.	Empresa de Transporte de la Construcción de Camagüey	III
222.	Empresa Productora de Prefabricado de Holguín	III
223.	Empresa de Transporte de la Construcción de Holguín	III
224.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Holguín	III
225.	Empresa Agropecuaria de la Construcción de Holguín	III
226.	Empresa Productora de Prefabricado de Santiago de Cuba	III

No.	ENTIDADES	CATEGORIAS
227.	Empresa de Transporte de la Construcción de Santiago de Cuba	III
228.	Empresa Provincial de Mantenimiento Vial del Poder Popular de Pinar del Río	III
229.	Empresa de Aseguramiento y Transporte	III
230.	Empresa de Materiales de la Construcción	III
231.	Empresa Provincial de Mantenimiento Vial No. 4 del Poder Popular de Villa Clara	III
232.	Empresa Provincial de Construcciones Varias del Poder Popular de Ciego de Avila	III
233.	Empresa Provincial de Reparadora de Equipos de Construcción del Poder Popular de Santiago de Cuba	III
234.	Empresa Municipal de Mantenimiento Vial del Poder Popular de Santiago de Cuba	III
235.	Empresa Municipal de Mantenimiento Constructivo del Poder Popular de Palma Soriano	III
236.	Unidad Básica Provincial de Proyecto del Poder Popular de Santiago de Cuba	III
237.	Empresa de Construcción y Mantenimiento a inmuebles del Poder Popular de Isla de la Juventud	III
238.	Empresa de Producción Industrial de Pinar del Río	IV
239.	Empresa Agropecuaria de la Construcción de Varadero	IV
240.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Cienfuegos	IV
241.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Sancti Spíritus	IV
242.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Ciego de Avila	IV
243.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Camagüey	IV
244.	Empresa Agropecuaria de la Construcción de Camagüey.	IV
245.	Empresa de Producción Industrial de Las Tunas	IV
246.	Empresa de Transporte de la Construcción de Las Tunas	IV
247.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Las Tunas	IV
248.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Granma	IV
249.	Empresa de Transporte de la Construcción de Granma	IV
250.	Empresa de Servicios a Trabajadores de Santiago de Cuba	IV
251.	Empresa Provincial de Mantenimiento Vial No. 5 del Poder Popular de Cienfuegos	IV
252.	Empresa Provincial de Mantenimiento Constructivo del Poder Popular de Cienfuegos	IV
253.	Empresa Municipal de Construcción de Poder Popular del Manzanillo	IV
254.	Empresa Municipal de Construcción del Poder Popular de Bayazo	IV